



**E D I C T O ...**

**C. ESPERANZA GONZALEZ VIUDA DE CANSECO.**  
**DOMICILIO DESCONOCIDO.**

----- El C. Licenciado CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, dictado dentro del Expediente Número 00085/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAMON SANCHEZ PUENTES en contra de ESPERANZA GONZALEZ VIUDA DE CANSECO, se ordeno se les emplazara y se les corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en los periódicos Oficial del Estado y en el de mayor circulación que se edita en esta localidad, por tres veces consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, para que contesten la demanda dentro del término de **SESENTA DIAS**, contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Se les previene a los demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Asimismo y atendiendo a la modificación del acuerdo general 5/2022, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, que establece que en el caso de que la parte demandada desee dar contestación a la demanda tramitada en su contra este Tribunal tiene a bien insertar del citado acuerdo **SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas.** *Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, mediante los buzones judiciales o directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones. (...) 4. Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas" o "Pre registro de promociones diversas", según sea el caso. Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional. 5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. 6. (...). 7. Si el juzgado realiza alguna observación a los documentos presentados, realizará la prevención correspondiente, la cual se mandará al correo con el acuerdo anexo en el que se defina el motivo de la prevención. En las demandas iniciales, los accionantes deberán proporcionar su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico. Las y los Juzgadores, en su auto de admisión, o bien, en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo, deberán prevenir a la parte demandada para el efecto que proporcione a dicho tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación; esto, para el efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera electrónica. Las personas que presenten alguna solicitud ante las Oficialías de Partes o, en su caso, ante los Organos Jurisdiccionales, y las que acudan a depositar documentos a los buzones correspondientes, deberán portar en todo momento cubre bocas, así como respetar la sana distancia y acceder un solo usuario, ingresando el siguiente hasta en tanto el usuario que se encuentre al interior, salga del recinto. En términos del párrafo quinto del artículo 22 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la firma electrónica avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código, de igual manera en el sistema tradicional penal conforme a lo establecido por el artículo 26 bis del Código de Procedimientos Penales del Estado, las partes podrán anexar documentos digitalizados que originariamente consten en papel, así como cualquiera de los medios de prueba a que se refiere el artículo 193 fracciones II y III de ese Código. Así mismo se previene a las partes demandadas para el efecto que proporcionen a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se les autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.* Es dado en la Secretaría Civil de este juzgado a los treinta días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.-----

**AT E N T A M E N T E**  
**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA**  
**INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**LIC. JESUS ERASMO CORDOVA SOSA.**  
(Firma Electrónica)

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000024888216

Archivo Firmado: 84\_EDICTO\_EX\_00085-2023\_138\_30-04-2024\_10-03-46.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018651	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-04-30T20:36:29Z / 2024-04-30T14:36:29-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	ad cc 53 5c 9c 6f d5 31 b1 ac a9 9c ff b0 34 4e 7e 7c 4e a0 ca 87 d3 35 6c 20 11 9b 22 f4 49 5c 84 46 f3 5c f0 01 83 b4 aa e6 71 cf fb 47 4b c8 e5 3e 13 d4 ed a1 7b e4 f5 5b 69 f7 80 4f 81 e3 bd 1a fa 2f 75 bd 09 f7 21 fa 3f 38 49 e2 ab 0b 42 7d c6 1e cf 81 80 93 c3 15 53 b0 d7 8a 3c 0a c8 02 8e 38 4a f8 94 b2 a8 76 0c b9 bb 81 19 ee a2 36 63 97 01 15 ed 9d b5 d9 7a fe b0 38 5c c5 c2 e3 7f 35 11 8b 4a c6 de f7 76 57 97 ba 5f 12 10 07 65 7d fb bf 32 e8 71 7d 0c 5d ec 68 55 63 e6 f1 4e 6b a0 4a a5 1b fc 34 cc 80 cb 33 23 94 29 00 34 26 6c 5f 6b 72 2d 55 a3 a4 71 0c f3 df 91 93 6b cf ae 09 83 7b bf 5b 1d 0e 40 91 23 7e aa 5d a6 38 e9 21 43 64 84 f2 3d 1b d4 11 a4 0f 3d c2 db b6 02 ee 2b 8d 83 3c 85 d5 22 17 39 d3 2b 74 ab eb 82 52 09 cd 7b 67 1b 2d ae 7d 50 e1			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-04-30T20:36:29Z / 2024-04-30T14:36:29-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018651			

